



CLÁUSULAS CONTRATOS MENORES CON PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

INSTRUCCIONES

El siguiente modelo se utiliza para los contratos MENORES en los que sea necesario realizar un tratamiento de datos personales.

1. REFERENCIAS AL PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE INCLUYE EL MODELO:

Procedimiento

STIC-NOR-18 Normativa de contratación y relaciones con terceros

STIC-PROC-22 Procedimiento de Contratación y Relaciones con Terceros.

STIC-RGPD-06 Modelos cláusulas de Encargado del Tratamiento en contratos:

- *STIC-RGPD-06.2 Modelo cláusula de Encargado del Tratamiento en Resoluciones de contratos menores (documento firmado para contratos menores y declaración responsable).*

2. ¿QUIÉN PREPARA EL MODELO?

A cumplimentar por la dependencia que gestiona el contrato en el que se va a realizar un tratamiento de datos personales.

3. ¿ES SIEMPRE NECESARIO ESTE MODELO?

Si.

4. ¿HAY QUE ADAPTAR EL MODELO A LOS REQUERIMIENTOS DEL CONTRATO?

Si. El modelo está preparado para que en ALGUNOS apartados la dependencia que lo cumplimente adapte el contenido del mismo, completando o eliminando algunas de las opciones que se contemplan.

5. ¿SE FIRMA EL MODELO?

Si, previamente al Acuerdo/Resolución, para que pueda consultarlo Secretaría en el expediente.

6. DOCUMENTACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE ENTREGAR

El encargado de tratamiento debe entregar a la dependencia gestora del contrato alguno de estos documentos:

- Adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta (artículo 40 RGPD).
- Certificado emitido por organismo de certificación en materia de protección de datos, autorizado por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o por la AEPD, a fin de demostrar el cumplimiento del RGPD (UE) (art 42 RGPD).
- Un informe de cumplimiento realizado por una empresa especializada en consultorías y/o auditorías sobre Protección de Datos Personales.



Sólo en casos excepcionales se admitirá la “Declaración Responsable relativa al tratamiento de datos protegidos”, en cuyo caso aparecerá en el modelo el apartado A).

Si el contrato se ve afectado por el ENS (apartado “U” del documento) la dependencia deberá ponerse en contacto con el Servicio de Nuevas Tecnologías

7. CONTROLES

Por la Secretaría General no se tramitará ningún acuerdo que afecte a contratos menores en los que la Diputación de Almería realice un encargo de tratamiento de datos personales y no conste en el expediente el documento firmado por el adjudicatario.

ENCARGO DE TRATAMIENTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO MENOR SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y << NOMBRE DE LA EMPRESA>> RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO << NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO>>

D. -----, con NIF ----- como representante autorizado de la entidad-----, con domicilio social en la calle -----, nº-----, CP-----, Localidad-----, Provincia -----

MANIFIESTA SU CONFORMIDAD

A formalizar el presente documento cumpliendo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La empresa queda obligada mediante la firma de este documento a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

1. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Con carácter general, la entidad y todo su personal se obliga al cumplimiento de lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de datos personales de las



personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa de protección de datos aplicable, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia del presente contrato.

Los datos personales a los que accederá y tratará –o sean susceptibles de tratamiento- **la empresa**, en el ejercicio de la prestación de los servicios profesionales derivados de la prestación del servicio contratado, son responsabilidad de la Diputación Provincial de Almería (en lo sucesivo, la Diputación).

La empresa ostentará la posición de encargado del tratamiento en relación con estos datos, de conformidad con lo que dispone el artículo 28 del RGPD. A tal efecto, se compromete a utilizarlos única y exclusivamente con la finalidad que se plasma en este documento, así como a cumplir con todas las obligaciones que exige la normativa vigente. **La empresa** tratará los datos de conformidad con las instrucciones de la Diputación y, en ningún caso, utilizará los datos con una finalidad diferente a la establecida en este documento, ni los comunicará ni cederá, ni siquiera para su conservación, a cualquier tercero ajeno al contrato. En el caso de que no pueda cumplir tales instrucciones por la razón que fuera o entienda que una de estas instrucciones infringe el RGPD, informará de ello, sin demora, a la Diputación.

Asimismo, se compromete a cumplir las siguientes instrucciones en el tratamiento de datos personales, para la prestación de **(Breve descripción del servicio objeto del contrato)**

A. Finalidad- El acceso por parte del encargado de tratamiento a los datos de carácter personal facilitados por la Diputación de Almería tiene la exclusiva finalidad de llevar a cabo la gestión del servicio descrito en el párrafo anterior.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Diputación de Almería, responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad, encargada del tratamiento, la información que se describe en la/s actividad/es de tratamiento que se enumera/n a continuación, incluidas en el “Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Almería”, aprobado por Resolución de Presidencia núm. **<< a cumplimentar por la dependencia (actualmente 1575 de 4 de junio de 2021)>>**

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	FINALIDAD	TIPOS DE DATOS



El encargado utilizará los datos personales objeto de tratamiento, o los que se recopilen en la ejecución del mismo, sólo para **la finalidad** prevista en el encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos o propios.

El encargado accederá a más información sobre la/s actividad/es de tratamiento a través de la página Web de la Diputación de Almería, en el apartado [“Privacidad”](#) o a través del siguiente enlace (copiar enlace al contenido de la actividad de tratamiento para la que se realiza el encargo) :

B. Tratamiento de datos personales

Las acciones de tratamiento de datos a realizar serán la siguientes:

Tratamientos a realizar (Borrar lo que no proceda)	
Recogida	Registro
Estructuración	Modificación
Conservación	Extracción
Consulta	Comunicación por transmisión
Difusión	Interconexión
Cotejo	Limitación
Organización	Utilización
Supresión	Destrucción
Digitalización	Comunicación
Otros	Acceso

El acceso o tratamiento de datos se realizará a través de:

(Borrar lo que no proceda)

- Acceso en remoto a aplicaciones o plataformas de la Diputación de Almería con datos personales
- Acceso a espacios físicos sin tratamiento de datos, pero con presencia de soportes que contienen datos personales
- Acceso a espacios físicos con tratamiento de datos personales
- A través de archivos (Word, pdf, papel)
- (Otros, indicarlos)



C. Deber de información. (Borrar lo que no proceda)

- La entidad adjudicataria estará obligada a facilitar la información al ciudadano relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la Diputación de Almería antes del inicio de la recogida de datos.
- Corresponde a la Diputación de Almería la responsabilidad de facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos

D. Subcontratación. (Borrar lo que no proceda)

- La entidad adjudicataria no subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la Diputación de Almería, con una antelación de 24 horas, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

E. Destino de los datos al finalizar el contrato

Una vez finalice el contrato, el encargado del tratamiento deberá **(Borrar las opciones que NO procedan)**

- Devolver a la Diputación de Almería los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar



el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- Devolver al encargado que designe por escrito la Diputación de Almería los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. El encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la Diputación de Almería.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

F. Instrucciones del responsable. La empresa tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

G. Registro de actividades de tratamiento. La empresa pondrá a disposición de la Diputación de Almería, cuando así le sea requerido, el registro de actividades de tratamiento descrito en el art. 30.2 del RGPD (UE), que deberá tener forma escrita, inclusive en formato electrónico. En este registro se incluirán todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado y de cada responsable, por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:



- a) El nombre y los datos de contacto del responsable y del delegado de protección de datos
 - b) Los fines del tratamiento
 - c) Una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales
 - d) Las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales
 - e) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - f) Cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos
5. Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

H. Comunicación o cesión de datos. La entidad queda obligada a no comunicar o ceder los datos a terceras personas físicas o jurídicas, salvo que cuente con la autorización expresa de la Diputación de Almería, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento de la Diputación de Almería, de acuerdo con las instrucciones de esta, como responsable del tratamiento. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable,



informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- I. **Confidencialidad y deber de secreto** La empresa mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal, así como cualquier otra información a la que tenga acceso en virtud del presente encargo que, incluso en lo referente a datos que no sean de carácter personal, pero que, por su propia naturaleza deban ser tratados de forma confidencial. Este deber se mantendrá incluso después de que finalice el objeto del contrato.

Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Asimismo, deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Mantener a disposición de la Diputación de Almería la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

- J. **Formación y Concienciación.** Garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- K. **Ejercicio de derechos en materia de Protección de datos.** Asistirá a la Diputación en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición
- b) Limitación del tratamiento
- c) Portabilidad de datos
- d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida en la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: dpd@dipalme.org. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- L. **Brechas de Seguridad.** El encargado del tratamiento notificará a la Diputación de Almería, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Almería, las violaciones de la seguridad de



los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Las incidencias detectadas deberán ser reportadas a la Diputación en menos de 24 horas, de forma genérica, y en menos de 12 horas para incidencias con peligrosidad media, menos de 8 horas para incidencias con peligrosidad alta o muy alta, y menos de 4 horas para incidencias con peligrosidad crítica

- M. Dará apoyo al responsable del tratamiento** en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda. Asimismo, deberá asistir según el caso, al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los arts. 15 a 22 del RGPD.
- N. Seguridad del Tratamiento.** Durante la vigencia del contrato formalizado entre las partes, y de acuerdo con lo que establece el artículo 32 del RGPD, la entidad adjudicataria del mismo se compromete a aplicar, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento mismo del tratamiento de los datos personales responsabilidad de la Diputación y con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, medidas técnicas y organizativas apropiadas y acordes a los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del RGPD y proteger los derechos de los interesados.



Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas, a partir del análisis de riesgos realizado para este encargo por la Diputación para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

O. Evaluación de impacto. La entidad adjudicataria deberá ayudar a la Diputación de Almería a garantizar el cumplimiento de las obligaciones concernientes a la seguridad de los datos personales y la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consulta previa, en su caso, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado del tratamiento, además de poner a disposición de la Diputación sus instalaciones y toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones a realizar por la Diputación u otro auditor autorizado por este.

P. Delegado de Protección de datos. Si la entidad adjudicataria está obligada a designar un Delegado de Protección de Datos, deberá comunicar su identidad y datos de contacto al Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Almería, si no lo está se suprime este punto.

La dirección para contactar con el DPD de la entidad: **correo-e.**

Q. Incorporación de otros encargados de tratamiento. De conformidad lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD, "El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios".

R. Servidores. Es obligación del encargado presentar una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. **(adjuntar firmado el modelo DECLARACIÓN RESPONSABLE)**

El encargado tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.



Es obligatorio que **la empresa** informe a la Diputación de Almería si tiene previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- S. Información sobre el cumplimiento.** Pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- T. Responsabilidad por uso ilegítimo.** Responderá frente al responsable del tratamiento de cualquier reclamación derivada, directa o indirectamente, del uso indebido o ilegítimo de los datos personales por parte del encargado del tratamiento o del personal a su servicio, quedando la Diputación exenta de toda responsabilidad y al margen de cualquier reclamación que pudiera plantearse al respecto.
- U. Esquema Nacional de Seguridad. (Borrar en caso de que no se contraten los servicios descritos en este punto. Si se va a contratar este apartado se completará por el Servicio de Nuevas tecnologías) .**

Según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDgdd, en la que se indica que se deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el ENS, la entidad encargada de tratamiento deberá acreditar el cumplimiento de las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del ENS, ya que el contrato afecta a sistemas de información y/o a servicios prestados a través de medios electrónicos, y además con tratamiento de datos personales.

Las medidas mínimas a aplicar serán las necesarias en función de la categorización de los citados sistemas basada en el Anexo II del ENS, sistemas que en el caso de este contrato se encuentran actualmente categorizados con nivel: **(Borrar lo que no proceda. En caso de duda consultar con el Jefe de Sección de Sistemas y Seguridad)**

- **Bajo.** La entidad encargada del tratamiento deberá acreditar el cumplimiento de las medidas de seguridad que pudieran aplicar a través de una Declaración Responsable.
- **Medio.** La entidad encargada del tratamiento deberá acreditar el cumplimiento de las medidas de seguridad que pudieran aplicar a través de certificación emitida por cualquier entidad de certificación acreditada para expedir certificaciones de conformidad con el ENS



La entidad encargada del tratamiento deberá, asimismo, acreditar el cumplimiento de las medidas de seguridad que pudieran aplicar en caso de modificación de la categorización ENS de sus Sistemas de Información durante la vigencia del contrato.

V. Cumplimiento normativa Protección de datos. La entidad aportará a la firma de este documento alguno de los siguientes requisitos:

- a. Informe o certificación, realizada por entidad especializada en auditorias de protección de datos, sobre que la entidad adjudicataria cumple con la normativa en materia de Protección de Datos.
- b. Declaración responsable de que cumple normativa de Protección de datos (ANEXO I)

2. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

- a) Entregar al encargado del tratamiento los datos necesarios y descritos en la Actividad de Tratamiento correspondiente
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, si procede.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En..... a.....dede.....

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este documento serán objeto de tratamiento en la actividad CONTRATACIÓN responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE DATOS DE CONTACTOS DE INTERESADOS Y REPRESENTANTES EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN TRAMITADOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en base a la legitimación de EJECUCIÓN DE CONTRATO. [Más información sobre Protección de Datos personales](#), en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este documento, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad CONTRATACIÓN.